

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 111/2018-DIRECTA-SAE

CONTRATACIÓN DE LICENCIA DE MANTENIMIENTO AL SOFTWARE IBM-INFORMIX (IDS)

CONTRATO No. 111/2018-DIRECTA-SAE DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.

Contratación de licencia de mantenimiento al software IBM-INFORMIX (IDS), que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Dafros Multiservicios RVH, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Francisco Ramírez Hernández**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **504/2018**, la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración, solicitó la adquisición de la licencia de mantenimiento al software IBM-INFORMIX (IDS), con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018.
2. Al efecto el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza** en su carácter de **Secretario de Administración**, mediante oficio número SAE 04/0490/2018 de fecha 12 de junio del año 2018 y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, que la adquisición de la licencia de mantenimiento al software IBM-INFORMIX (IDS), se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Dafros Multiservicios RVH, S.A. de C.V.**
3. Lo anterior con fundamento en lo previsto por la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 del citado ordenamiento legal, cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes, actualizándose lo señalado con anterioridad, por las siguientes razones:
 - a) Los servicios cuya contratación se solicitan, constituyen un servicio integral mediante el cual **Dafros Multiservicios RVH, S.A. de C.V.** a solicitud del Gobierno del Estado, proporcionará asistencia de consultoría que necesariamente implica el acceso del proveedor a las bases de datos institucionales a través de una cuenta de usuario como administrador de la que tendrá libre uso, en dichas bases de datos se encuentra información personal de los contribuyentes, tales como nombres, domicilios, números telefónicos, cuentas personales de correo electrónico, fotografías, entre otras, misma que se concentra en los Padrones Estatales de la Secretaría de Finanzas, dicha información, de conformidad con lo establecido por los artículos 100 y 116 de la Ley General de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>
		<p>CONTRATO No. 111/2018-DIRECTA-SAE</p>

Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción V y XII y 70 Apartado B, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 3 fracciones III, IX y X, y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, es considerada confidencial, según acuerdo de confidencialidad de fecha 30 de julio de 2007, emitido por parte de la Secretaría de Finanzas.

- b) Asimismo las bases de datos institucionales contienen la información financiera de todas las Dependencias del Gobierno del Estado con su programación presupuestal y registros contables, dicha información, es considerada reservada en términos de los artículos 3º fracción XIV, 70 Apartado A, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - c) En ese tenor y con el objetivo de garantizar los más altos estándares de confidencialidad y secrecía, respecto de la información y documentación a que se tendrá acceso con la contratación solicitada, es que se actualiza el supuesto de la ley que nos ocupa, puesto que de haberse sometido a un procedimiento de licitación o incluso adjudicar de manera directa a cualquier proveedor, se podría correr el riesgo de comprometer información y documentación de naturaleza confidencial, al no tener la certeza de que el proveedor a adjudicar guarde la secrecía y confidencialidad que se requiere. En ese sentido, **Dafros Multiservicios R V H, S.A de C.V.** ha sido el partner o asociado especializado de IBM, que ha proporcionado el servicio de mantenimiento, soporte y consultoría a la plataforma de base de datos y herramientas de administración y desarrollo IBM-INFORMIX, al Gobierno del Estado desde el año 2011, prestando de los servicios solicitados eficazmente atendiendo la confidencialidad y secrecía que se requieren, demostrando ser una empresa profesional, dando como resultado que la seguridad de la plataforma tecnológica no se ha visto vulnerada en forma alguna.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** en su carácter de **Secretario de Administración**, mediante Acta de Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número **ROR-06-18**, de fecha 26 de junio del 2018, se resolvió adjudicar la adquisición de la licencia de mantenimiento al software IBM-INFORMIX (IDS) en favor del proveedor **Dafros Multiservicios RVH, S.A de C.V.**, por la cantidad de **\$2'202,580.16 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 16/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 111/2018-DIRECTA-SAE

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 29 de mayo del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra 504/2018.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Dafros Multiservicios RVH, S.A de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR02950**, inscrito en fecha 29 de marzo del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 23 de febrero del 2018.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 31,313, volumen 804 de fecha 24 de agosto de 2001, otorgada ante la fe pública del Lic. Victor Manuel Salas Cardoso, Notario Público número 5 de Cuautitlán, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en fecha 06 de febrero de 2002.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.
	ENTE	REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 111/2018-DIRECTA-SAE

- 2.3. Que su representante legal es el **C. Francisco Ramírez Hernández**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 105,875, volumen 2,330, de fecha 26 de noviembre de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Villalón Igartúa, Notario Público número 30 de los del entonces Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en fecha 9 de junio de 2008, y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Insurgentes Sur, número 688, Interior 601, la Colonia del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03103, con números telefónicos (55) 52 64 27 82 y (55) 52 64 20 78 y cuenta de correo electrónico lortiz@dafros.com, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.5. Que tiene dentro de su objeto social el ejercicio del comercio en general y particularmente con todo tipo de artículos, productos, maquinaria, equipos relacionados con el giro de la informática y computación en general por cuenta propia o terceros, entre otros; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DMR010824LP8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y6230002104**.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Dafros Multiservicios RVH, S.A de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La SAE: La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

La Dirección: La Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales.

El Prestador de Servicios: Dafros Multiservicios RVH, S.A. de C.V.

Los Servicios: La licencia de mantenimiento al software IBM-INFORMIX (IDS), cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera, así como en el anexo de este instrumento.

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 111/2018-DIRECTA-SAE

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación de la licencia de mantenimiento al software IBM-INFORMIX (IDS), requerido por “**La Dirección**”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera, así como en el anexo del presente contrato y que “**El Prestador de Servicios**” deberá entregar y proporcionar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	LICENCIA	<p>LICENCIA MANTENIMIENTO A SOFTWARE PARA LAS BASES DE DATOS IBM-INFORMIX (IDS) INSTALADAS EN LOS SERVIDORES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, CON VENCIMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.</p> <p>INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 420 INFORMIX ADVANCED ENTERPRISE EDITION (EDICIÓN EMPRESARIAL AVANZADA) CPU OPTION PROCESSOR VALUE UNIT (PVU) - UNIDAD DE VALOR DEL PROCESADOR DE OPCIONES .- - ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL (SUSCRIPCIÓN DE SW ANUAL Y RENOVACIÓN DE SOPORTE). - 15 DÍAS DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN SITIO PARA LA BASE DE DATOS IBM-INFORMIX (IDS). - 1 SERVER STUDIO SUITE EDITION. - MANTENIMIENTO A 2 LINUX RED HAT. - MANTENIMIENTO A 2 SERVIDORES SYSTEM, DONDE RADICA EL MOTOR DE BASE DE DATOS INFORMIX. <p>EL MANTENIMIENTO INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DERECHOS Y ACCESOS A LAS ÚLTIMAS VERSIONES O RELEASES. • SOPORTE TÉCNICO REMOTO DE VOZ Y ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE IBM CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018. <p>TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DGMPG 3ER. PISO SAE, EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. N°104, COLONIA DEL TRABAJO.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: EN SITIO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES CONTRA ENTREGA DE FACTURA.</p> <p>ENTREGABLES: LICENCIA ELECTRÓNICA Y PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p>	\$1'898,776.00	\$1'898,776.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'202,580.16 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 16/100 M.N.)				SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	\$1'898,776.00 \$303,804.16 \$2'202,580.16

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTES: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 111/2018-DIRECTA-SAE

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$1'898,776.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$303,804.16 (TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 16/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$2'202,580.16 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 16/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre del 2018.

“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la licencia electrónica y la póliza de mantenimiento de “Los Servicios” a más tardar el 10 de julio del 2018, en las en las instalaciones de “La Dirección”, ubicada en Avenida de la Convención Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., con atención del Lic. Víctor Enrique Ortiz López en su carácter de Jefe de Departamento de Infraestructura y Bases de Datos de “La Dirección”.

“Los Servicios” incluyen lo siguiente:

CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN SOPORTE	DETALLES DE COBERTURA
SOPORTE TÉCNICO REMOTO	<p>“LA DIRECCIÓN” PODRÁ CONTACTAR A IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO VÍA TELEFÓNICA O POR INTERNET EN UNA BASE DE 7X24 PARA REPORTAR ALGÚN PROBLEMA CON LA BASE DE DATOS Y PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN PARA UNA VALORACIÓN INICIAL DEL NIVEL DE SEVERIDAD. IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO PROPORCIONARÁ UNA RESPUESTA TÉCNICA POR MEDIOS REMOTOS CON BASE AL NIVEL DE SEVERIDAD DEL PROBLEMA; O CUANDO SE considere NECESARIO POR IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO, EL SOPORTE EN SITIO SEGÚN SE DESCRIBE ABAJO.</p> <p>IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO CONTARÁ CON UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE RECEPCIÓN DE REPORTES QUE PROPORCIONE A “LA DIRECCIÓN” UN TICKET O NÚMERO DE REPORTE, EN CUANTO ESTE SE LEVANTE Y QUE PUEDA DAR SEGUIMIENTO YA SEA VÍA WEB O POR ALGÚN MEDIO QUE DEJE EVIDENCIA DEL PROCESO DE SOLUCIÓN.</p> <p>AL INICIO DEL CONTRATO SE DARÁN A CONOCER LOS CANALES DE COMUNICACIÓN POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, ESTO SE COMPONE DE NÚMEROS DE TELÉFONO Y PERSONAL TÉCNICO DE SOPORTE.</p>	<p>INCLUIDO.</p> <p>OBJETIVO DE RESPUESTA TÉCNICA INICIAL, BASADA EN EL NIVEL DE SEVERIDAD, DENTRO DEL SIGUIENTE PERÍODO DE TIEMPO DESPUES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO</p> <p>SEVERIDAD 1: 30 MINUTOS; 7X24</p> <p>SEVERIDAD 2: 2 HORAS; 7X24</p> <p>SEVERIDAD 3: 24 HORAS</p> <p>SEVERIDAD 4: 48 HORAS</p> <p>LAS HORAS COMIENZAN A CONTAR A PARTIR DE GENERAR EL TICKET DE SERVICIO CORRESPONDIENTE.</p> <p>*NIVELES DE SEVERIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> _ SEVERIDAD 1 - CRÍTICA: PROBLEMA GRAVE QUE IMPIDE A “LA DIRECCIÓN” O GRUPO DE TRABAJO REALIZAR FUNCIONES CRÍTICAS DEL NEGOCIO. _ SEVERIDAD 2 - ALTA: “LA DIRECCIÓN” O GRUPO DE TRABAJO SON CAPACES DE REALIZAR FUNCIONES DE TRABAJO, PERO EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE TRABAJO ESTÁ DISMINUIDO O GRAVEMENTE LIMITADO. _ SEVERIDAD 3 - MEDIANA: EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE TRABAJO “LA DIRECCIÓN” O GRUPO DE TRABAJO NO ES AFECTADO AMPLIAMENTE. _ SEVERIDAD 4 - SOLICITUD: IMPACTO MÍNIMO EN EL SISTEMA; INCLUYE SOLICITUDES DE TÍPICAS Y PREGUNTAS SIN IMPACTO EN LAS FUNCIONES DE TRABAJO “LA DIRECCIÓN” O GRUPO DE TRABAJO. <p><i>(Handwritten signatures and initials are present on the right side of the table)</i></p>
SOPORTE EN SITIO	PARA LOS NIVELES DE SEVERIDAD 1 Y 2 QUE PONGAN EN RIESGO LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE BD, Y DE COMÚN ACUERDO CON “LA DIRECCIÓN” SE DETERMINARÁ LA NECESIDAD DE SOPORTE EN SITIO. POR LO QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PROGRAMARÁ LA VISITA EN SITIO PARA CUALQUIER CONTINGENCIA QUE SE PRESENTE EN LA	INCLUIDO PARA LA BASE DE DATOS IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO CON TODOS LOS MÓDULOS LICENCIADOS.

	INSTANCIA DE PRODUCCIÓN, ESTAS VISITAS PUEDEN SER DESDE UN DÍA HASTA LOS QUE SE CONSIDERE NECESARIO POR AMBAS PARTES O BIEN HASTA LA RESOLUCIÓN COMPLETA DE LA CONTINGENCIA PRESENTADA. ENTREGAR DOCUMENTACIÓN POR ESCRITO. CABE SEÑALAR QUE ESTE TIEMPO DE ATENCIÓN EN SITIO ES ADICIONAL A LOS DÍAS ESTIPULADOS PARA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN.	EN CONJUNTO CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSIDEREN NECESARIO EL SOPORTE EN SITIO EN UNA BASE DE 7X24.
VERSIONES E INSTALACIÓN DE LA BASE DE DATOS IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO Y SUS MÓDULOS LICENCIADOS.	IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO PROPORCIONARA NUEVAS VERSIONES DEL SOFTWARE DE BASE DE DATOS IBM-INFORMIX CON SUS MÓDULOS LICENCIADOS SEGÚN ESTÉN DISPONIBLES.	INCLUIDO. IBM-INFORMIX O SU CANAL AUTORIZADO REALIZARÁ LA INSTALACIÓN DE NUEVAS VERSIONES DE SOFTWARE DE BASE DE DATOS IBM-INFORMIX CON SUS MÓDULOS LICENCIADOS.
MONITOREO A SERVIDORES DE PRODUCCIÓN	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ DE ASIGNAR EL RECURSO TÉCNICO NECESARIO PARA EL MONITOREO DIARIO REQUERIDO EN LAS INSTANCIAS DE PRODUCCIÓN, CON EL OBJETIVO DE IDENTIFICAR POSIBLES CONTINGENCIAS Y AJUSTES EN LAS CONFIGURACIONES QUE PERMITAN UN FUNCIONAMIENTO MÁS ÓPTIMO DE LOS SERVIDORES DE BD. GENERAR Y ENTREGAR BITÁCORA DE LOS MONITOREOS.	INCLUIDO: EL CANAL AUTORIZADO DEBERÁ DE ASIGNAR EL RECURSO TÉCNICO REQUERIDO PARA ESTA ACTIVIDAD, A LO LARGO DEL PERIODO DEL CONTRATO.

- 420 IBM INFORMIX advanced enterprise edition cpu option processor value unit (PVU) annual SW subscription & support renewal.
- 15 días de servicio de consultoría en sitio para la base de datos IBM-INFORMIX (IDS).
- 1 server studio suite edition.
- mantenimiento a 2 linux red hat.
- mantenimiento a 2 servidores system donde radica el motor de base de datos INFORMIX.

"El Prestador de Servicios" se obliga a presentar carta del fabricante mediante la cual acredite que es distribuidor autorizado para la comercialización y soporte del licenciamiento a software INFORMIX, así mismo el personal técnico especializado que **"El Prestador de Servicios"** destine para la prestación de **"Los Servicios"** estará certificado en INFORMIX 12.10, para lo cual deberá presentar documentación comprobatoria, detalle de certificaciones en INFORMIX y SPECTRUM: IBM Certified Application Developer Informix y IBM Certified System Administrator Informix 12.10, en las oficinas de **"La Dirección"** ubicadas en Avenida de la Convención Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., en un horario de 8:00 a 16:00 horas, a la fecha de firma del presente contrato.

CUARTA. RESPONSABLES.- **"La SAE"** en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de **"La Ley"** designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **Lic. Rodolfo Esquivel Cañedo** en su carácter de **Director de Administración y Servicios**, de manera conjunta con el **Lic. Víctor Enrique Ortiz López** en su carácter de **Jefe de Departamento de Infraestructura y Bases de Datos** de **"La Dirección"**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de **"Los Servicios"** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a **"La SAE"** de cualquier incumplimiento de **"El Prestador de Servicios"** para efecto de que **"La SAE"** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 111/2018-DIRECTA-SAE

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“**Las Partes**” convienen en que el pago de “**Los Servicios**” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de la licencia electrónica y la póliza de mantenimiento al software objeto del presente contrato, documento que deberá presentar en las oficinas administrativas de “**La SAE**”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección general de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**La Dirección**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde la fecha en que se firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios por el periodo de vigencia del presente contrato a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a regularizar los servicios en sitio de manera inmediata, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho y/o en los plazos señalados en la cláusula tercera del presente contrato, sin cargo adicional para “**La Dirección**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 111/2018-DIRECTA-SAE

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Dirección**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” y/o “**La Dirección**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, de “**La Dirección**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENTE:	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 111/2018-DIRECTA-SAE

perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**La Dirección**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**La Dirección**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Servicios**” adquiridos y contratados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**La Dirección**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**La Dirección**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**La Dirección**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**La Dirección**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**La Dirección**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato a “**La Dirección**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**” objeto del presente aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Dirección**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENTE:	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 111/2018-DIRECTA-SAE

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Prestador de Servicios” será el responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “La Dirección” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la prestación de “Los Servicios” deberán tomar a “La SAE” y/o a “La Dirección” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “La Dirección” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará a “La SAE” y/o a “La Dirección” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento legal en cita.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “La Dirección” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o a “La Dirección” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “La Dirección”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” por sí o a solicitud de “La Dirección” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>
		<p>CONTRATO No. 111/2018-DIRECTA-SAE</p>

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la licencia electrónica en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento genere.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 111/2018-DIRECTA-SAE

estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de junio del año 2018.

“**La SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”

C. FRANCISCO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>

CONTRATO No. 111/2018-DIRECTA-SAE

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. VICTOR ENRIQUE ORTÍZ LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO
Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PGR/MANJ/MGD/JMR

ANEXO

Actividad	Descripción	Duración Días	Inicio	Termino
	MIGRACION DE INSTANCIA INFORMIX A NUEVA PARTICIÓN VIRTUAL	20	08/10/18	09/11/18
1	Preparación de Ambiente Primario	2	08/10/18	09/10/18
2	Respaldos de BD Informix actual vía onbar/spectrum	.2	08/10/18	08/10/18
3	Adecuación de SO, configuración de usuarios	.3	08/10/18	08/10/18
4	Configuración de kernel de acuerdo con machine notes de IDS	.1	08/10/18	08/10/18
5	Instalar software Informix en nuevo ambiente virtualizado por SAE	.3	08/10/18	08/10/18
6	Configuración de instancia de acuerdo con versión 12.10.fc11	.4	08/10/18	09/10/18
7	Configuración de archivo de comunicaciones	.2	09/10/18	09/10/18
8	Recuperación de respaldo de BD Informix	.2	09/10/18	09/10/18
9	Adecuación de instancia de acuerdo con partición Virtual.	.3	09/10/18	09/10/18
10	Período de pruebas	2	10/10/18	11/10/18
11	Pruebas de conectividad de aplicativos en Instancia Productiva	.5	10/10/18	10/10/18
12	Pruebas con aplicativos	.75	10/10/18	11/10/18
13	Pruebas de HA	.75	11/10/18	11/10/18
14	Preparación de Ambiente Secundario	2	12/10/18	15/10/18
15	Respaldos de BD Informix actual vía onbar/spectrum	.2	12/10/18	12/10/18
16	Adecuación de SO, configuración de usuarios	.3	12/10/18	12/10/18
17	Configuración de kernel de acuerdo con machine notes de IDS	.1	12/10/18	12/10/18
18	Instalar software Informix en nuevo ambiente virtualizado por SAE	.3	12/10/18	12/10/18
19	Configuración de instancia de acuerdo con versión 12.10.fc11	.4	12/10/18	15/10/18
20	Configuración de archivo de comunicaciones	.2	15/10/18	15/10/18
21	Recuperación de respaldo de BD Informix	.2	15/10/18	15/10/18
22	Adecuación de instancia de acuerdo con partición Virtual.	.3	15/10/18	15/10/18
23	Período de pruebas	1	16/10/18	16/10/18
24	Pruebas de HA		16/10/18	16/10/18

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 111/2018-DIRECTA-SAE

25	Actividades de Estabilización y Tuning de Producción	2	17/10/18	18/10/18
26	Elaboración y adaptación de scripts de monitoreo o configuración de Server Studio	1.5	17/10/18	18/10/18
27	Podrán visualizar gráficamente el comportamiento de la base de datos	.5	18/10/18	18/10/18
28	Seguimiento y resolución de problemas en producción	2	19/10/18	22/10/18
29	Apoyo en investigación y solución de cualquier tipo de problema que se genere después de la actualización	2	18/10/18	22/10/18
30	Mantenimiento a 2 Servidores System donde radica el Motor de Base de Datos Informix	2	23/10/18	24/10/18
31	Actualización de Sistema Operativo, verificación de los componentes físicos del servidor, atención a cualquier alarma reportada en los servidores	2	23/10/18	24/10/18
32	Mantenimiento 2 Linux RED HAT	2	25/10/18	26/10/18
33	Actualización a la última versión del Sistema Operativo, Actualización de parches, Instalación de Librerías y Utilerías y reconfiguración de particiones de Discos para el proyecto de cambio de Virtualización de Informix	2	25/10/18	26/10/18
34	Taller de Consultas Gerenciales Cognitivas	5	5/11/18	09/11/18
	<ul style="list-style-type: none"> • Términos empleados en la Herramienta de Consultas Gerenciales Cognitivas mediante Watson Analytics. • ¿Qué es Watson Analytics? • Extracción de datos. • Escenarios WA. • ¿Qué compone a Watson Analytics? • Creación de Cuenta en WA IBM • Ingreso a WA. • Selección de Idioma WA. • Carga de Datos o Conexión a Informix IDS12.10FC11 • Refinación de los Datos • Descubrir, Mostrar y Compartir Información de WA 	5		





Datos de la Fianza

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	DMR010824LP8	Monto Afianzado del Movimiento	\$220,258.02
Fianza :	18A32764	Endoso :	18A32764		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	TbJGVJm+		
		C.C. :	3004010		

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: \$220,258.02

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$220,258.02 (DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.).

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 111/2018-DIRECTA-SAE, QUE CELEBRO CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2018, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO EN MATERIA DE: LICENCIA DE MANTENIMIENTO AL SOFTWARE IBMINFORMIX (IDS), CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$2,202,580.16 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 16/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SAE. SECRETARIA DE ADMINISTRACION, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAPFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO.
- D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, FIANZAS DORAMA, S.A., PROCEDERÁ



ERIKA ALICIA DE LA CRUZ RAMIREZ
JEFE DE OFICINA

SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO A 27 DE JUNIO DE 2018

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0018 A327 6499 9842

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

JT94NHDynd/VySLiPgBNL5QPaxvOLHdYLFu4pKTUIc7LbNewyfU7jpOHV7UUMe5Gz209jck7Y+rabz/BY1L9xj+uebIVSYStnF3CLr-e3ayQjSYKg/F1Ly9m8NzNuipzBrc:tp3qMmCHUWkdZ22KUUSA:awVwWks=

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
\$220,258.02 (**DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.**)

**Datos de la Fianza**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	DMR010824LP8	Monto Afianzado del Movimiento	\$220,258.02
Fianza :	18A32764	Endoso :	18A32764		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	TbJGVJm+		
		C.C. :	3004010		

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: \$220,258.02

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERIODO.

E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (FIN DE TEXTO)

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
\$220,258.02 (**DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.***)

JT9ANHIDymdVysLfgBNLsQPaxvOLHnHDyLF4apKTUlc7LbNewyIJj7pOHV7lUMhg56Gz2091ck7Y+raab2IBY1L9xJ+ueobIVVS7n+F3CLr-e2a9QjSYKgF/Lj9m8NzNuiPzDBrc+p3qMmMnCHUWkD222KUUSA-WVVWVKs=

ERIKA ALICIA DE LA CRUZ RAMIREZ
JEFE DE OFICINA

SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO A 27 DE JUNIO DE 2018

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0018 A327 6499 9842

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8